



RESOLUCIÓN 001-2017

La suscrita Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CONSIDERANDO

I

La Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59 dispone, el derecho de los nicaragüenses por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección y recuperación. Así mismo establece que los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

II

Que es responsabilidad y función del Estado velar, promover y proteger el bienestar de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general.

III

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento de sus fines y objetivos, como son la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, y en base al Acta No. 001-2017 de Acuerdos suscritos por la Comisión en pleno, en sesión de trabajo ordinaria No. 1, realizada el día 29 de Agosto del 2017.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en uso de las facultades que le confiere la Ley

No. 941 "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230, del 06 de Diciembre de 2016.

RESUELVE

Primero: La molécula **COUMATETRALYL** en presentación en polvo, queda estrictamente restringida para uso en la agricultura y está autorizada únicamente para el cultivo de **Caña de Azúcar (*Saccharum officinarum*)**.

Segundo: Se establecen estrictas regulaciones para la importación, comercialización, transporte, almacenamiento, formulación, re-formulación, y modalidad de uso y manejo del **COUMATETRALYL, en presentación en polvo:**

- a) Solamente podrán registrar e importar el **COUMATETRALYL en presentación en polvo**, las personas naturales y jurídicas que estén debidamente inscritas en La Comisión.
- b) La Comisión verificará y regulará las solicitudes de importación de **Coumatetralyl en presentación en polvo**.
- c) Las empresas que utilizarán **Coumatetralyl en presentación en polvo**, deben de presentar ante La Comisión, plan de salud ocupacional y plan de manejo que permita evitar la afectación de la salud de los trabajadores, población en general y el medio ambiente; el cual deberán actualizar cuando se amerite o bien la Autoridad lo mandate.
- d) Las empresas que utilicen **COUMATETRALYL en presentación en polvo**, deben enviar semestralmente a la Comisión, un **Informe Técnico** del uso y consumo de producto basado en el total de la importación.


MS

- e) Todas las empresas que utilicen el **COUMATETRALYL** en **presentación en polvo**, deben llevar un **libro de control de registro y consumo**, con información actualizada, el cual al momento de fiscalización por parte de la Comisión, debe ser presentado como evidencia del control del producto.
- f) Las empresas Titulares de los Registros y las empresas importadoras, son las responsables de cumplir las disposiciones que se establecen en la presente Resolución.

Tercero: la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas a través del Sistema de Vigilancia del MINSA, MARENA e IPSA, son los responsables de velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución.

Cuarto: Comuníquese y publíquese la siguiente Resolución en cualquier medio de circulación nacional. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.


María Auxiliadora Díaz Castillo
Presidenta

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas



Presidencia de la República
LA GACETA DIARIO OFICIAL
PUBLICACIÓN

31 AGO 2017

Horas: _____

Firma: _____

RECIBIDO
RECIBIDO

PAGO DE OTROS INGRESOS
 BANCO DE LA PRODUCCION
 SUCURSAL PORTEZUELO
 Cajero : DFZ

No. SIF : 08201776782951 330.00
 LA GACETA
 No. Doc. Banco : 84703136
 A Cuenta de: 0-COMISION NACIONAL DE REGISTRISTRO Y CONTROL SUSTANCIAS TOXICAS
 Pagado por : MARJINA QUIROZ SANCHEZ
 FEC HORA EMISION : 31/08/2017 10:22:15
 FECHA RECAUDACION: 31-08-2017
 FORMA DE PAGO : *** EFECTIVO ***

DETALLE RECIBIDO :
 EFECTIVO C\$: **330.00**
 0 CK BANFRO C\$: **0.00**
 0 CK OT BCO C\$: **0.00**
 Total : C\$: 330.00